

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 468.

Junta de Beneficencia de la provincia

Las Juntas locales de recaudación de los «Días Semanal del Plato Unico y Sin Postre» de los pueblos que se relacionan al pie de esta circular, en cuyos términos no alcanzó el importe de las recaudaciones habidas en el mes de Agosto último el «Día Semanal del Plato Unico» el doble de la cantidad máxima correspondiente al mes en que dicha recaudación obtuviese mayor suma, deberán disponer la inmediata cobranza a cada uno de los vecinos, residentes o transeuntes, cabezas de familia de sus respectivos términos, de la cantidad proporcional que les corresponda, al objeto de completar la cantidad necesaria para llegar a la cuantía mencionada, establecida por el Gobierno general y hecha pública por esta Junta en circular núm. 401 inserta en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 1.^o de Septiembre próximo pasado.

El importe de dicha cobranza extraordinaria deberá ser ingresada sin excusa ni pretexto alguno y con absoluta independencia de la cantidad correspondiente a las recaudaciones obtenidas por dicha suscripción en el mes de Septiembre próximo pasado, en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social» del Banco de España de esta capital, antes del día 15 del mes de la fecha, comunicándolo a esta Junta seguidamente y utilizando a dicho efecto el modelo que asimismo se publica a continuación.

Aquellas Juntas que no cumplan con la mayor exactitud el servicio que se dispone, serán sancionadas por mi autoridad con la multa de 100 a

500 pesetas, con la que desde ahora quedan conminadas.

Soria 2 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
2677 RAMON ENRIQUE CASADO.

Pueblos que se citan

Abi6n, Alameda, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela de Periañez, Almaluez, Almarail, Almazul, Ambrona, Aranc6n, Arcos de Jal6n, Ausej6, Barcones, Benamira, Berzosa, Buberos, Buitrago, Cabrejas del Campo, Calatañazor, Caltojar, Candilichera, Cañamaque, Caracena, Carabantes, Castej6n del Campo, Castil de Tierra, Castilfrío, Castilruiz, Castillejo de Robledo, Cerb6n, Cigudosa, Cihuela, Cortos, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuenca, Dévanos, Deza, Diustes, Duruelo, Escobosa de Almazán, Estepa de San Juan, Esteras de Soria, Frechilla de Almazán, Fresno, Fuencaliente de Medina, Fuentegelmes, Fuente-lárbol, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Garray, Golmayo y Gormaz.

Hinojosa de la Sierra, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Iruecha, Ituero, Jodra de Cardos, Jubera, Judes, Laina, Langa de Duero, Liceras, Losilla, Marazovel, Matalebreras, Mazater6n, Medinaceli, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morcuera, Ocenilla, Osma, Paones, Pedrajas, Peñalcázar, Peroniel, Pinilla del Campo, Pobar, Pozalmuro, Puebla de Eca, Quintanas Rubias de Arriba, Quiñonería, Rábanos, Radona, Rebollar, Recuerda, Reznos, Romanillos, Sagides, Salduero, Salinas de Medina, San Andrés de San Pedro, San Leonardo, Santa Cruz, Santa María de las Hoyas, Ser6n de Nájima, Soliedra, Taniñe, Tardajos de

Duero, Tarancuena, Torlengua, Trévago, Valdanzo, Valdenarros, Valderrodilla, Valtajeros, Valtueña, Vea, Velamazán, Velilla de los Ajos, Velilla de Medina, Velilla de la Sierra, Ventosa de San Pedro y Villaverde del Monte.

Modelo que se cita

JUNTA LOCAL DE **PROVINCIA DE**

RECAUDACIÓN DÍA SEMANAL DEL PLATO ÚNICO

Mes de Agosto de 1937

	Pesetas.
Importe de la cantidad máxima obtenida en este término en el mes en que dicha recaudación obtuvo mayor suma.
100 por 100 de aumento.
Suma total.
Cantidad recaudada en el mes de Agosto de 1937.
Diferencia con la suma total anterior.
Suma total.

La expresada cantidad de pesetas., diferencia en menos en relación con la primera suma total, fué ingresada en la c/c Fondo de Protección benéfico-social por mediación de antes del día 15 del mes de la fecha.

..... a ... de de

El Alcalde-presidente,

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Octubre y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 29 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—

Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 30.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del decreto número 215, de 8 de Febrero último, y conformándome con el dictamen de esa Comisión, dispongo:

1.º Que el cupo del alcohol de melaza, correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, se distribuya entre los fabricantes de las regiones establecidas en el territorio liberado, a los efectos de los impuestos relacionados con la renta de Aduanas, en la siguiente forma: a la Región de Valladolid, tres mil ciento once hectolitros; a la de Granada, trece mil, y a la de Sevilla, mil setecientos noventa y dos. La Región de Zaragoza no precisa asignación de nuevo cupo para el cuarto trimestre, por estimarse suficientes las existencias que quedan en sus fábricas, procedentes del que finaliza en el día de hoy. Y finalmente la de Valladolid, atenderá, si hubiere lugar a ello, a las necesidades de las provincias liberadas de la primera Región (Madrid).

2.º Que los Inspectores Regionales de acuerdo con las Juntas de Abastos y previa audiencia de los propios fabricantes, fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de dificultades e impidiendo enérgicamente cualquier acaparamiento que pretenda llevarse a cabo por los almacenistas de compuestos; y

3.º Que en los primeros días de la segunda quincena de Diciembre próximo, los citados Inspectores Regionales comuniquen a esta Comisión la situación del cupo para poder adoptar en su caso las medidas pertinentes con relación al primer trimestre del año de 1938.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 30 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda. (B. O. del E. del día 30.)

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sr. Gobernador civil de Santander y conforme a lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto número 32 de la Junta de Defensa Nacional, se prorrogará por otros quince días naturales, a contar de hoy, la suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio y demás efectos mercantiles para la provincia de Santander, que finalizará el 14 de Octubre próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 29 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia. (B. O. del E. del día 3.)

COMISIÓN DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: En atención a lo solicitado por los titulares de algunos créditos intervenidos, se acuerda que la Comisión provincial de Incautación de bienes que haya resuelto respecto de algún crédito como se previene en el apartado b) del artículo 4.º de la orden de 3 de Mayo último, deberán ordenar, a instancia del acreedor, que previo el pago de los derechos de inserción, se publique en el *Boletín oficial* del Estado un extracto del acuerdo.

Lo que de orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, participo a V. E. para su conocimiento, el de las Comisiones provinciales y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 27 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—José Cortés.—Sr. Presidente de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

(B. O. del E. del día 30.)

DIRECCION DE PRISIONES

ORDEN

Concurso para provisión de 200 plazas de Guardianes interinos de Prisiones

En cumplimiento de la orden del Excmo. señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, publicada en el *Boletín oficial* núm. 339 de 24 del mes actual, que autoriza a esta Dirección de Prisiones para redactar las normas a que han de ajustarse los que soliciten plazas de Guardianes interinos, he tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 7 de Octubre próximo y durante el término improrrogable de veinte días, que finalizará el 26 del propio mes, a las diez y siete horas, podrán ser solicitadas doscientas plazas de Guardianes interinos de Prisiones por los españoles que se hallen comprendidos en las bases que fija la orden citada de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Las solicitudes se presentarán en las capitales de provincia al Director de la respectiva Prisión provincial. Se acompañarán a la instancia los documentos fehacientes y las declaraciones juradas que justifiquen la concurrencia de las condiciones previstas en la orden que autoriza el concurso.

2.º Para ser admitido a este concurso será condición previa someterse a reconocimiento del Médico de la Prisión, quien practicará al aspirante las operaciones de talla y medición del pe-

rímetro torácico y certificará de que el mismo reúne las circunstancias exigidas por el apartado c) de las bases y la aptitud física para el desempeño del cargo. Los que obtengan tal certificación, que acredite su plena aptitud para el servicio, sufrirán además un examen elemental ante la Junta de Disciplina del establecimiento, en el que prueben conocimientos de lectura manuscrita e impresa, escritura al dictado y de cantidades, aritmética limitada a las cuatro reglas fundamentales y nociones del reglamento y la Cartilla del Guardián, de 21 y 28 de Mayo de 1928, insertos en la *Gaceta* de 30 del mismo mes. Las instancias de los concursantes cuyo examen previo no merezca aprobación, serán desestimadas en el acto, comunicándolo a los interesados y remitiendo unidas las de cuantos se encuentren en ese caso a este Centro directivo.

3.º El día 26 de Octubre y dentro de las dos horas siguientes a la finalización del plazo señalado para presentación de instancias, los Directores de las Prisiones provinciales comunicarán por telégrafo a la Dirección del ramo el número de los solicitantes al concurso presentados en sus respectivas oficinas. Una vez practicado el reconocimiento médico y el examen que determina la regla precedente, las instancias de los admitidos, debidamente ordenadas y en unión de los ejercicios escritos y de todos los justificantes, serán remitidas a este Centro.

4.º La Dirección de Prisiones clasificará las instancias según el orden de preferencia fijado y dentro de éste por el de méritos alegados, que sólo se tendrán en cuenta cuando se justifiquen con documentos indubitables o declaraciones juradas, entendiéndose que la falta de veracidad en éstas dará lugar a proceder contra el interesado, por falsedad.

5.º Realizada la selección de los aspirantes, la Dirección de Prisiones formará la lista de los admitidos al servicio y serán colocados por el orden que ocupen, con la remuneración mensual de doscientas pesetas; previniéndose que los que demuestren falta de aptitud, de celo o de disciplina, serán separados sin necesidad de expediente previo ni lugar a recurso alguno.

6.º Además de los documentos justificativos de las circunstancias especiales que concurren en cada uno de los solicitantes, acompañarán éstos a la instancia:

a) La partida de nacimiento o testimonio de de su edad y naturaleza.

b) Certificación de buena conducta expedida por los señores Alcaldes y Cura párroco del lugar de su residencia.

c) Informe de la Guardia civil o Policía res-

pecto a las actividades sociales o políticas del solicitante.

d) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del frente popular ni a la secta masónica y de ser afecto al glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación de no tener antecedentes penales.

Las instancias deberán reintegrarse con póliza de una peseta cincuenta céntimos y las certificaciones con póliza de tres pesetas.

Burgos 30 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Director de Prisiones, Alfonso Velasco.

(B. O. del E. del día 1.º)

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

La declaración de la Fiesta Nacional del Caudillo estatuida por orden de la Junta Técnica de 28 del corriente, aconseja suspender la reunión primera que la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común habían de celebrar el próximo día 1.º de Octubre en Valladolid, como consecuencia de la orden de este Gobierno general de 17 del corriente, publicada en el B. O. de 21 del mismo mes y año.

En su consecuencia dispongo lo siguiente:

La primera reunión de la Asamblea de Diputaciones provinciales para la reorganización de la Mancomunidad creada por R. D. de 25 de Junio de 1928 y convocada en Valladolid para el día 1.º del próximo mes de Octubre en virtud de la orden de este Gobierno general de 17 del mes en curso, se traslada al día 9 del próximo mes de Octubre, en cuya fecha, en el mismo lugar, con las mismas características señaladas en la disposición primera de su convocatoria y a las once horas de dicho día habrá de celebrarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 29 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.—Sres. Presidentes de las Diputaciones de provincias liberadas afectas a la Mancomunidad de Caminos.

(B. O. del E. del día 1.º)

SERVICIO FACULTATIVO DEL CATASTRO DE SORIA

Valoración urbana.—Edicto

Habiendo sido ordenada por la Superioridad la comprobación del Registro fiscal de edificios y

solares del término municipal de Montenegro de Cameros, se ha designado el personal que ha de realizar los trabajos reglamentarios en las fincas del referido término municipal.

Dicho personal constituye la Brigada integrada por el Arquitecto D. Ricardo Ros Martínez y el Aparejador D. Diego Lopez Cordero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles a los propietarios, poseedores e inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los referidos funcionarios técnicos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en caso contrario hubiere lugar.

Soria 27 de Septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda Jefe provincial de Valoración urbana, Eusebio Cacho.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Provincia de Guadalajara

Proyecto de presupuesto ordinario para 1938

Fuensaviñan.	Laranueva.
Ujados.	Mandayona.
Hijos.	Sauca.
Checa.	Jadraque.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Riofrio del Llano. Almadrones.

Matricula industrial

Fuensaviñan.	Espinosa de Henares.
Laranueva.	

Edificios y solares

Fuensaviñan	Laranueva.
-------------	------------

Reparto de utilidades

Olmedillas.

Habilitación de créditos

El Pedregal.

Transferencias de crédito

El Pedregal.

Cuentas municipales

Villarejo de Medina, ejercicios de 1930 a 1936.